

Bogotá D.C.,

1-2022-004177

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2022-004177**

Fecha: 28-04-2022

Estimado
JEISSON ZUÑIGA
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a petición con radicados SDMujer 2-2022-002614 y SDQS 1046042022.

Estimado Jeisson:

En atención a su solicitud, mediante la cual hace referencia a la respuesta y acciones realizadas por la Secretaría Distrital de la Mujer, en razón a la petición anónima con radicados SDMujer 2-2022-000474 y SDQS 186282022 (Anexo 1), respetuosamente brindamos la siguiente información:

De acuerdo con el Acuerdo Distrital 490 de 2012¹ y el Decreto Distrital No. 428 de 2013², la Secretaría Distrital de la Mujer tiene como misión principal ejecutar, liderar, dirigir y orientar programas, acciones y estrategias en materia de derechos de las mujeres.

Adicionalmente, esta entidad tiene como una de sus funciones: *“Brindar atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados”*³.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer, no es la entidad competente para iniciar investigaciones penales o imponer sanciones de carácter administrativo o judicial, ya que carece de competencia para ello. Tampoco es la entidad competente para informar frente a condenas judiciales, ya que es la Rama Judicial la encargada de emitir las providencias judiciales⁴.

¹ Acuerdo Distrital No. 490 de 2012. “Por el cual se crean el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”. Concejo de Bogotá, D. C.

² Decreto Distrital No. 428 de 2013. “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”. Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

³ Acuerdo Distrital No. 490 de 2012. “Por el cual se crean el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”. Concejo de Bogotá, D. C.

⁴ Constitución Política de Colombia. Capítulo 1. Asamblea Nacional Constituyente.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Em este sentido, esta entidad al conocer sobre presuntos hechos de violencia en contra de las mujeres, debe realizar las remisiones y/o traslados que correspondan para que en el marco de sus funciones, las entidades competentes puedan brindar respuesta e iniciar las acciones que se requieran a fin de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Es por ello que, al recibir la petición con radicados SDMujer 2-2022-000474 y SDQS 186282022 (Anexo 1) -en la cual se hace alusión a una presunta agresión física y acceso carnal violento en sistema de transporte público individual – taxi con placas JTS 33-, la entidad realizó los siguientes traslados y remisiones:

1. Traslado con radicado de salida SDMujer No. 1-2022.001618 (Anexo 2), a la Fiscalía General de la Nación, entidad encargada de ejercer la acción penal y realizar las investigaciones que correspondan por diferentes conductas que puedan constituir delitos⁵, a fin de que, se inicien las investigaciones correspondientes por los presuntos hechos mencionados en la petición allegada.
2. Traslado a la Subdirección de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el radicado de salida SDMujer No. 1-2022.001617 (Anexo 3), ya que esta dependencia en virtud del artículo 15 del Decreto 672 de 2018, es la encargada de manejar los temas de macroproyectos en movilidad como metro, cable y taxis, además de fortalecer la accesibilidad del sistema de transporte público⁶.
3. Traslado de la petición allegada a la empresa Mega Taxi V.I.P S.A.S, a través del oficio de salida SDMujer No.1-2022.001619 (Anexo 4), en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁷ y del principio de corresponsabilidad establecido en artículo 6 la Ley 1257 de 2008⁸, según el cual la sociedad también es responsable de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mismas.

Adicionalmente, considerando la petición anónima allegada a esta entidad y en el marco de derecho fundamental de petición⁹, se brindó respuesta a la solicitud con radicados SDMujer

⁵ Constitución Política de Colombia. artículo 250. Asamblea Nacional Constituyente y el Decreto 16 de 2014. “Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación”. Presidencia de la República.

⁶ Decreto 672 de 2018. “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

⁷ Ley 1755 de 2015. “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Congreso de la República.

⁸ Ley 1257 de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Congreso de la República.

⁹ Constitución Política de Colombia. artículo 23. Asamblea Nacional Constituyente y la Ley 1755 de 2015. “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Congreso de la República.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2-2022-000474 y SDQS 186282022 (Anexo 1), a través del oficio con radicado de salida SDMujer No. 1-2022-001620 (Anexo 5).

En la respuesta se brindó información relacionada con las competencias de esta entidad, de la Fiscalía General de la Nación y de la Subdirección de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, se puso a disposición de la peticionaria(o) la oferta institucional de orientación sociojurídica y acompañamiento psicosocial y, concretamente, la posibilidad de acompañamiento por parte de las Duplas Psico-Jurídicas de atención de violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Desde la Secretaría Distrital de la Mujer esperamos haber dado respuesta a las inquietudes formuladas, según las competencias asignadas y queda atenta a brindar cualquier información adicional.

Cordialmente,


ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
Directora Eliminación de Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia
Secretaría Distrital de la Mujer

Anexos: 1. Radicado SDMujer 2-2022-000474 y SDQS 186282022 (2 folios).
2. Radicado de salida SDMujer 1-2022.001618 (2 folios).
3. Radicado de salida SDMujer 1-2022.001617 (2 folios).
4. Radicado de salida SDMujer 1-2022.001619 (2 folios).
5. Radicado de salida SDMujer 1-2022.001620 (5 folios).

Copia: Personería de Bogotá D.C. - institucional@personeriabogota.gov.co

Elaboró y revisó: María Carolina Espitia Becerra – Contratista de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
Aprobó: Alexandra Quintero Benavides – Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

